

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa presentada por la C. C.P. Norma Leticia Fraire Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Clara, Dgo., que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, para contratar un financiamiento por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que sería utilizado para pavimentación (concreto hidráulico) en dicho Ayuntamiento; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, los diversos artículos 103, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, damos cuenta que con la misma se pretende acceder a un crédito por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual sería utilizado para los programas de pavimentación (concreto hidráulico), en el Municipio de Santa Clara, Dgo.

SEGUNDO. Si bien es cierto, los suscritos, estamos conscientes de la necesidad económica por la que atraviesan los municipios y que el Ayuntamiento de Santa Clara, no es la excepción; por lo que, con las reformas que sufriera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera, obligaron al Congreso de la Unión a legislar en esta materia y en consecuencia el 17 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

TERCERO. Por lo que, a raíz de dichas disposiciones, el Congreso del Estado de nuestra entidad federativa hizo lo propio, y en fecha 26 de enero de 2017, reformó lo conducente a disciplina financiera en nuestra Carta Política Estadual, de lo que se desprende que el artículo 160 contemplo lo siguiente:

“ARTÍCULO 160.- En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. . . .”

CUARTO. Ahora bien, también la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios, contempla en su artículo 24 que:

***Artículo 24.-** La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no*

establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Por lo que, para que el Congreso del Estado esté en aptitud de aprobar dicho financiamiento, la iniciativa debe considerar los requisitos antes descritos; sin embargo, podemos dar cuenta que de la misma únicamente se desprende el monto y el destino de dicho recurso; por lo que a consideración de los suscritos, lo procedente es dejar sin efectos dicha iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la Iniciativa que contiene solicitud de autorización para contratar un financiamiento por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), presentada por la C. C.P. Norma Leticia Fraire Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santa Clara, Dgo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. C.P. Norma Leticia Fraire Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santa Clara, Dgo.

TERCERO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS
VOCAL**

**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL**